



ESTUDIOS PREVIOS

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos Propios – Funcionamiento
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	N/A
Código BPIN	N/A
Código certificado de PAA	061
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	15 de enero de 2026
Secretario de Despacho responsable:	Kevin Andrés Castro Salazar
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios profesionales

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. Descripción de la necesidad.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que uno de los fines esenciales del Estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Además, debe facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Por su parte, el artículo 311 define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, asignándole la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras necesarias para el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio y promover la participación comunitaria, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En este contexto, el municipio de Supía, Caldas, en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto destinado a garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos, en cumplimiento de los fines del

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



Alcaldía de Supía

Estado. Dicho presupuesto se ejecuta mediante contratos estatales, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

El Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución, estableciendo disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones. Posteriormente, el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó nuevamente el artículo 361, estableciendo que la vigencia de este nuevo régimen dependería de la expedición de una ley que ajustara el SGR a las disposiciones allí previstas. Como resultado, se promulgó la Ley 2056 de 2020, cuyo objeto es regular la organización y funcionamiento del SGR, determinando la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables, así como las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Dentro de la estructura administrativa del municipio de Supía, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas es la entidad responsable del almacenamiento y registro de los proyectos de inversión en la base de datos del Banco de Proyectos. Estos proyectos pueden ser ejecutados con recursos propios del municipio o con la participación de entidades públicas, privadas, organismos no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales.

Según el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales están obligadas a realizar ejercicios de planeación para integrar sus iniciativas o proyectos de inversión en los planes de desarrollo territorial, los cuales pueden ser financiados con Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional.

Asimismo, el artículo 36 de la misma ley establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Local y las Asignaciones Directas será responsabilidad de las entidades receptoras de estos recursos. Además, el artículo 27 dispone que los órganos y entidades ejecutoras de recursos del SGR deben utilizar el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para gestionar la ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Dentro del SPGR, las Secretarías Técnicas o las Oficinas de Planeación disponen de un perfil exclusivo para la asignación de presupuesto a los proyectos de inversión aprobados mediante acuerdos.

Para garantizar una gestión eficiente y transparente de los recursos del SGR, la Secretaría de Planeación requiere el fortalecimiento de sus capacidades técnicas y operacionales en aspectos como la proyección, viabilización, valoración, seguimiento y revisión de proyectos, así como la validación de sus anexos técnicos.



Alcaldía de Supía

Por lo anterior, los presentes estudios justifican la necesidad y viabilidad de un proceso de contratación, con el fin de contar con personal capacitado en la normatividad y gestión del SGR. En este sentido, el municipio de Supía considera pertinente contratar servicios profesionales y asistencia administrativa para fortalecer los procesos documentales y de contratación dentro de las secretarías de despacho.

Además, se verificó que en la planta de personal del municipio no existen funcionarios en propiedad o provisionalidad que puedan asumir las actividades requeridas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas. En consecuencia, se requiere apoyo profesional para el seguimiento, monitoreo y control de los recursos ejecutados del SGR, así como para el cargue de información en plataformas como GESPROY, SPGR y SUIFP.

Por tratarse un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente se podrá contratar directamente, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el contrato y que posee la idoneidad y experiencia mediante la acreditación de las condiciones de formación y experiencias.

Categoría	Requisitos	Contenido de requisitos
Profesional	Profesional	Administración de empresas, Administración Pública, economía, Ingeniería Industrial, Contaduría o afines.
	Experiencia	12 meses

Es menester dejar en claro que se accede a la presente contratación de prestación de servicios, amparados por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."* Circunstancias presentes en el caso que nos atañe, toda vez que las actividades a desarrollar no pueden ejecutarse con personal de planta, máxime cuando no son funciones misionales de la entidad, sino que son actividades de apoyo al funcionamiento.

2. Objeto a contratar.

- 2.1. Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS AL APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL DE LOS RECURSOS EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, ASÍ COMO EN EL REGISTRO Y CARGUE OPORTUNO DE LA INFORMACIÓN EN LAS



DISTINTAS PLATAFORMAS INSTITUCIONALES, TALES COMO GESPROY, SUIFP, SGR Y SPGR.

2.2.1. Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato
3. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido
4. Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
9. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
10. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
11. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema gestión administrativa, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría tics y educación.
12. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la alcaldía municipal. Se verificará como requisito para el recibido la satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



Alcaldía de Supía

13. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
14. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
15. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la alcaldía municipal y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
16. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de Supía Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la alcaldía de Supía Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la alcaldía de Supía Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
17. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

2.2.2. Obligaciones Específicas:

En atención a las necesidades de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, el Contratista desarrollaría las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del Municipio:

1. Apoyar al equipo formulador de proyectos de la secretaría de planeación en la proyección de presupuestos de acuerdo a los lineamientos del Sistema general de regalías. SGR.
2. Recopilar y complementar la información necesaria para realizar su respectivo cargue



y posterior presentación ante mesa técnica de Regalías, la cual es liderada por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico.

3. Realizar el cargue de la información de los proyectos financiados con recursos del sistema al aplicativo GESPROY.
4. Apoyar a la secretaría de planeación, obras públicas y desarrollo económico en el cargue de los proyectos financiados con recursos del sistema general de Regalías-SGR al aplicativo SUIFP-SGR.
5. Acompañar a la Secretaría de Hacienda municipal en el cargue de información al aplicativo SPGR en el momento que se requiera en la etapa de planeación de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías-SGR.
6. Verificar el estado de los proyectos en ejecución, realizando seguimiento a los mismos y a través de las diferentes plataformas como GESPROY y SUIFP-SGR.
7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la entidad, previos al inicio de la ejecución de un proyecto susceptible de ser financiado con recursos del SGR, de acuerdo con el marco normativo.
8. Atender las alertas que se presenten en las plataformas y que hagan referencia a los proyectos financiados con recursos SGR.
9. Dar respuesta a los requerimientos realizados en el marco de procesos contractuales en cuanto a especificaciones técnicas o presupuestales.
10. Presentar los informes derivados de la información reportada a los entes de control que los solicite.
11. Realizar los procesos necesarios para la solicitud de ajustes a los proyectos financiados con recursos del SGR, según la normatividad vigente emanada de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
12. Apoyar a la secretaría de planeación, obras públicas y desarrollo económico cuando se requiera en la evaluación de propuestas económicas de los proyectos que se ejecuten con cargo al Sistema General de Regalías-SGR.
13. Apoyar la realización de los trámites técnico-administrativos de la Secretaría de Planeación, obras públicas y desarrollo económico, relacionados con el objeto del presente contrato.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales



que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

2.3. Plazo: El contrato tendrá una duración de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal.

3. Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, que en el presente se trata de una prestación de servicios profesionales, necesaria para lograr las metas establecidas para la secretaría de Vivienda y Territorio, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, el municipio de Supía Caldas podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración municipal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, prestación de servicios profesionales.

Desde esta perspectiva, se considera esencial contar con el apoyo de un profesional en ingeniería civil y una experiencia mínima de 06 meses. Este perfil será clave para fortalecer la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico.

4. Valor y justificación:

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", así las cosas y en aplicación de salarios adoptados por la alcaldía de Supía, Caldas para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la administración estima el valor del contrato en **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$16.200.000)**, para pagos mensuales o parciales por valor de **DOS MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000)** la cuantía de los servicios requeridos por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico.



Alcaldía de Supía

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Supía cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **20260062 de fecha 14 de enero de 2026**, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato.
- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato.
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.
- **PRO-UNIVERSITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de junio 2024 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

4.1. Forma de Pago

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

4.2 Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución y contractual del presente contrato es en el municipio de Supia Caldas.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos



Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.


KEVIN ANDRÉS CASTRO SALAZAR
Secretario de Despacho

Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico

Elaboró: Tatiana Sánchez, Auxiliar administrativo
Revisó Jurídicamente: Luis Eduardo Céspedes, Abogado contratista

